

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco-ocho; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo número seis del Acta número cuatro tomada en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a la Ing. Celina del Carmen Cruz Martínez, Subdirectora de Control de Desarrollo Urbano, en el cargo de Directora Ejecutiva en Funciones y Ad honorem, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, a partir del siete al doce de abril de dos mil veintiuno; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE** u **OPAMSS**; y por otra parte, **JOSÉ EVERARDO RIVERA BONILLA**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero uno seis cuatro seis cuatro cuatro cinco - ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero cinco cero dos siete seis – cero cero uno - tres; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y NEGOCIOS**, que puede nominarse “**ESEN**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos seis cero cinco nueve cuatro – uno cero cinco – tres, y Número de Registro: nueve tres siete tres ocho – cero; institución de nacionalidad salvadoreña, calidad de compruebo mediante: i) Los estatutos de la ESEN publicados en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo trescientos noventa y tres, del dos de diciembre de dos mil once, en la que aparecen publicados los nuevos estatutos que sustituyeron los precedentes, en la que se relaciona que el rector de la institución ostentara la representación legal; ii) Certificación emitida por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, en la cual consta que en los registro de dicha institución se encuentra el expediente donde se encuentra el Acuerdo Ejecutivo donde se autorizó la creación y funcionamiento de la ESEN, el Acuerdo Ejecutivo donde se autorizó las transformación de la institución, la certificación del punto de acta de la ESEN donde se eligieron

autoridades para un periodo de cinco años; iii) Testimonio de la escritura matriz de Poder General Administrativo, en la que consta que el señor José Everardo Rivera Bonilla, esta facultado por la "ESEN" a suscribir actos como el presente; y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS:** Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero quince – dos mil veintiuno, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MONTAJE Y FACILITACIÓN DE UN CURSO DE APRENDIZAJE VIRTUAL PARA EMPRENDEDORES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR;** el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Consultor:** es ESEN que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Crear, instalar y facilitar un curso de formación virtual para emprendedores, que les permita a los participantes, fortalecer sus capacidades para administrar e impulsar emprendimientos productivos, además de gestión de las actividades y recursos necesarios para su correcta ejecución y evaluación. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según los fondos financiados por la Unión Europea para la ejecución del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Gobernanza Metropolitana. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a brindar sus servicios a la OPAMSS, según las siguientes especificaciones técnicas: **ALCANCE DE LA CONSULTORIA:** Alcance dentro de la plataforma: El curso deberá de estar instalado dentro del Aula Virtual de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, deberá estar instalado y configurado en los servidores de la institución para su utilización vía web y en las oficinas de la institución, las cuales incluyen la Oficina Central, localizada en 25 Calle Poniente, 15 Avenida Norte y final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, así como en la casa anexa localizada en 23 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Colonia Layco. **Alcance**

lógico: Desarrollar competencias en los emprendedores del AMSS relacionadas a conceptos teóricos sobre manejo de clientes, finanzas básicas, comercio electrónico, además de generar las competencias referidas a la identificación y uso de recursos tecnológicos, logísticos y financieros para el desarrollo de sus emprendimientos de una forma sostenible. Estos cursos al ser virtuales deberán permitir ofrecer este servicio de forma continua a solicitud de los interesados, estandarizar el conocimiento con base en objetivos de aprendizaje, permitir la evaluación del aprendizaje ya sea de forma automática o por medio de tutoría virtual y deberá permitir que los recursos sean adaptables en el tiempo según las necesidades o cambios normativos. Adicionalmente deberán estructurarse de forma tal que el desarrollo sea modular a fin de que permita la formación continua. **Especificaciones Técnicas:** Instalación y configuración en el Aula Virtual de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, el curso para emprendedores del AMSS, la plataforma debe poder utilizarse en dispositivos como: teléfonos móviles o computadoras. Diseño de la carta didáctica de los módulos del curso virtual. Montaje de las temáticas del curso virtual para emprendedores en la plataforma Moodle de COAMSS/OPAMSS con una **duración de 17 horas**. **Facilitación de 8 horas en vivo**, en los módulos de redes sociales y comercio electrónico. Durante el periodo de ejecución la empresa realizara la Administración de usuarios, así como en el uso y mantenimiento de la plataforma o aula virtual. **Actividades del contratista:** El contratista deberá incorporar las actividades que sean necesarias para la buena ejecución de la consultoría, requiriéndose como mínimo cumplir con lo siguiente: Incluir la instalación del curso en el aula virtual de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, dejando instaladas las características necesarias para la administración y desarrollo del curso, así como herramientas avanzadas para la gestión de usuarios, la cual, en su versión básica no tiene costo de licencia. Para la instalación y configuración básica del curso, considerar las siguientes actividades: Instalación y configuración. Diseño gráfico. Pruebas en producción. Elaboración de reglamento de los cursos. Facilitar las temáticas sobre redes sociales y comercio electrónico en vivo, cada uno de estos con una duración de 4 horas de facilitación en vivo para los participantes, durante 1 mes. Contar con panel de administración de cuenta, capaz de ver estados de capacitación de los usuarios, descargar reportes, etc. Considerar para el desarrollo de contenidos lo siguiente: Desarrollar las temáticas del curso para emprendedores, con información base proporcionada por OPAMSS, incluyendo la elaboración de las cartas didácticas. La Carta didáctica deberá contener entre otros aspectos el objetivo, las competencias del aprendizaje en los participantes, recursos, etc. Facilitación en vivo y desarrollo de los modulo de correspondiente a redes sociales y comercio electrónico, con procesos sincrónicos de facilitación y material para el proceso asincrónico para los módulos mencionados en este punto. Una vez desarrollada las cartas didácticas, se deberán elaborar los materiales de cada módulo del curso. Orientación para elaboración

de recursos didácticos. Entrega de formatos e instrucciones para la elaboración de agendas, lecturas, ejercicios, tareas y evaluaciones. Reuniones de revisión y ajustes a los recursos elaborados por la institución. Virtualización de los contenidos, es decir integrarlos a la plataforma virtual. Ajustes de comportamiento de la plataforma, restricciones y configuración de actividades, calificaciones y aprobaciones del curso. Control de calidad del curso virtual y entrega de observaciones para mejora de este. Además, se deberá asegurar el buen funcionamiento del curso después de haber sido entregada la prueba. **Responsabilidades del contratista:** Este deberá llevar a cabo su programa de trabajo de conformidad con los alcances definidos en la consultoría, así como con los procedimientos que se han de ejecutar especificados a continuación: Obtendrá de estos términos de referencia y procedimientos la base adecuada y suficiente para la elaboración de los servicios solicitados. Participación en reuniones, talleres, mesas de trabajo entre otros que sean definidas por el equipo técnico de la OPAMSS. **PRODUCTOS REQUERIDOS.** Producto No.1: El Plan de Trabajo como mínimo debe incluir: La descripción de los productos a entregar, introducción, objetivos, metodología para el desarrollo de la consultoría, descripción de recursos a utilizar, límites, alcances y cronograma detallado de actividades. Con respecto a la metodología se debe de incluir los siguientes elementos: Metodología del programa formativo. Cartas didácticas por jornada. Sistema y herramientas de evaluación. Propuesta de material didáctico a utilizar en los módulos del curso. Cronograma de fecha de presentación ante OPAMSS de cada uno de los productos requeridos. Perfil de entrada y salida del participante. Este producto deberá ser entregado a revisión a más tardar a los 10 días calendario contados a partir de la fecha de orden de inicio de esta consultoría. Producto No.2: Las Cartillas didácticas del curso de emprendedores será elaborado para todos los módulos que se desarrollaran, el material didáctico elaborado será entregado para revisión y el aval de OPAMSS. Se deberá de considerar en la entrega de los siguientes elementos: Programa de desarrollo del tema que incluya como mínimo: Aspectos generales (prerrequisitos, número de horas, duración en semanas, duración de la hora clase) Descripción de la asignatura. Objetivo general. Contenidos. Estrategia metodológica. Evaluación. Bibliografía. Para las sesiones que se faciliten en vivo por el consultor deberá presentar los Power Point por cada tema a desarrollar y material de apoyo en formato PDF entre ellas lecturas sugeridas por modulo. Para el caso de OPAMSS se deberá revisar el material didáctico en un periodo correspondiente a un máximo de cinco días. Este producto deberá ser entregado a revisión a más tardar a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de orden de inicio de esta consultoría. Producto No.3: Desarrollo, configuración, puesta en marcha el curso en línea para emprendedores del AMSS, el cual deberá ser entregado 40 días calendario después de firmada la orden de inicio. Este producto deberá de estar constituido por dos partes: 1) El montaje de todas las temáticas del curso

para emprendedores del AMSS en la plataforma Moodle, con los requerimientos especificados en la sección b (Para la instalación y configuración básica del curso) de actividades del ofertante, del punto XXXV de este TDR. El cual constara de 17 horas asincrónicas distribuidas en todos los módulos del curso

2) La Facilitación en vivo de los módulos de redes sociales y comercio electrónico, el cual constara de 8 horas sincrónicas, distribuidas a lo largo de 30 días para los emprendedores del AMSS, además de control de asistencia desglosado por sexo, municipio y área municipal. Material visual producto de las grabaciones de las sesiones sincrónicas. **NOTA:** Todos los documentos arriba detallados quedarán sujetos a integrar observaciones y/o aportes que se realicen a través de las personas administradoras de contrato designado; y aprobación de dichos documentos por la persona antes mencionada. Los documentos técnicos complementarios de la prestación del servicio, consistentes en textos, presentaciones y otros, deberán ser entregados en archivos electrónicos, en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc. - .xls - .ppt). No se aceptarán documentos en formatos no editables (pdf y similares). Además, el orden de los logos al ubicarlos en la plantilla de formato de los documentos será en el siguiente: UE-AMB COAMSS/OPAMSS. Adicionalmente, estos productos pueden ser devueltos con observaciones que deberán ser corregidas por el contratista si OPAMSS así lo estima conveniente para darlos por finalmente aceptados. Por lo cual se deberá de entregar a OPAMSS dos documentos impresos de los productos solicitados en original y copia, tres copias digitales que deberán ser entregadas en USB, para el caso del material audio visual deberá estar en formato AVI, MP4 o similares. En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación de la Unión Europea, por lo que deben incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos a entregarse respetando los logotipos institucionales y el manual de identidad corporativa establecido para tal fin; así mismo, deberá destacarse la contribución del organismo financiador. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos o productos generados o utilizados en el marco del presente contrato. Este producto deberá ser entregado a revisión a más tardar a los 75 días calendario contados a partir de la fecha de orden de inicio de esta consultoría. **PLAZO DE REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS.** Los productos serán revisados por el equipo responsable de la OPAMSS, por tanto, se deberá considerar un plazo máximo de 8 días calendario, 5 días para revisión de OPAMSS y 3 días para el consultor para subsanar. Se establecen un máximo de dos revisiones, caso contrario se caducará el contrato, por no cumplir con los objetivos y alcances esperados. El contratista deberá almacenar en su archivo los resultados del proceso de formación al menos 1 año después de su aplicación. El COAMSS/OPAMSS podrá consultar por el término de un año cualquier instrumento o archivo asociado a los resultados.

IV.- PLAZO DEL CONTRATO: La consultoría se desarrollará en un plazo de setenta y cinco días

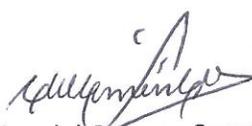
calendarios, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con los fondos financiados por la Unión Europea para la ejecución del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Gobernanza Metropolitana, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EXENTOS DE IVA**. Los pagos del monto total contratado, se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Pago del 20% del monto total contratado, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 1**. Pago del 30% del monto total contratado, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 2**. Pago del 50% del monto total contratado, después de haber recibido a entera satisfacción el **producto 3**. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final exenta de IVA a nombre de **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a). Una copia de cada uno de los productos respectivos recibidos a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Los pagos se realizarán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron los 8 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá entregarse a la OPAMSS 10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una vigencia de 5 meses. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: **Pagare, fianzas o seguros**. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso que el ofertante sea persona

jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA: PRÓRROGA DE CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar

tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la

ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales este contrato las partes se somete a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia cuyos tribunales se sometan. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- DERECHO PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor renunciará a sus

derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XXII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato al Lic. Baltazar Marinero, Técnico para actividades participativas y procesos de formación de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: baltazar.marinero@opamss.org.sv, Y **ESEN**, ubicada en kilómetro 12 y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Calle Nueva a Comasagua, Santa Tecla, La Libertad, y a la siguiente dirección de correo electrónico: pquezada@esen.edu.sv. Así nos expresamos los comparecientes quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno.


Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva en Funciones
Y Ad-honorem


COAMSS
OPAMSS
DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


José Everardo Rivera Bonilla
Apoderado General Administrativo
"ESEN"